



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	JULIO CESAR CASTRO MORENO
Demandado:	EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00224 00
Asunto:	Tiene por contestada la demanda, designa curador y ordena emplazar
Interlocutorio:	63

Dentro del término legal, el codemandado municipio de Caucaasia, por conducto de apoderado judicial, contestó la demanda ajustada a los requisitos del artículo 31 del C.P.L. Igualmente, no obstante, la sociedad COLPENSIONES EICE, haber sido notificada conforme las indicaciones del decreto 806 de 2020, aquella no contestó y, por lo tanto, se procederá a designar curador ad litem y ordenar su emplazamiento, conforme lo establece el artículo 29 del C.P.L.S.S.

En consecuencia, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia Ant;

Resuelve:

Primero: Tener contestada la demanda, dentro del término legal por parte del municipio de Caucaasia Antioquia.

Segundo: Designar Curador Ad-Litem de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE al abogado YONI MAURICO PALACIO RODRIGUEZ, C.C. 10.185.356 y T.P. 176.888 del C.S de la J., localizable en la carrera 11 No 19 35, Caucaasia, celular 311 778 32 14, Barrio Centenario, correo yonimauricio@gmail.com, a quien se le notificará su nombramiento, la debida notificación del auto admisorio de la demanda, y se le correrá los traslados de ley, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 num. 7º del C.G.P., siendo a cargo del demandante, la gestión para notificar al Curador ad litem.

Tercero: Emplazar a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE, para que dentro del término de quince (15) días a la fecha de publicación en prensa, comparezca a notificarse del auto que admitió la demanda, conforme lo indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por la secretaría insértese el nombre de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: Reconocer personería al abogado Joseph Fernando Rodríguez Quintero, con cédula de ciudadanía 1.128.476.866, T.P. 238.562 del C.S de la J. y correo electrónico josephnando@hotmail.com, para representar al demandado Municipio de Caucasia, en este proceso.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
N

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03b198ff3a1209b9b5b04a213b9f302bafa5a9cd7d04d1a8e4f3f818ffbda37**
Documento generado en 18/02/2021 07:36:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>